

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 36675

ORDENANZA 36675

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 36675

ARTÍCULO 1°. Reconócese la constitución y funcionamiento de la Asociación Amigos del Tranvía.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la mencionada asociación a utilizar el circuito de la red férrea delimitada por las calles Emilio Mitre desde la intersección con José Bonifacio, Avenida Rivadavia, Hortiguera, Directorio, Emilio Mitre hasta José Bonifacio durante los días sábados, domingos y feriados, poniendo en servicio activo la unidad denominada "tranvía" con fines didácticos y de difusión histórico turística.

ARTÍCULO 3°. La empresa Subterráneos de Buenos Aires dispondrá las medidas pertinentes a fin de adjudicar a la Asociación Amigos del Tranvía la cesión en comodato de un espacio para la guarda de las unidades tranviarias que ésta posee.

ARTÍCULO 4°. Encomiéndase al Dirección de Turismo la tarea de incluir dentro de su programación de circuitos turísticos el señalado en el artículo 2º de la presente Ordenanza, coordinando con la Asociación Amigos del Tranvía las acciones pertinentes.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 36675. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).